

SECRETARÍA: Abril 13 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo hipotecario 2019 00147 00, el Despacho Comisorio No. 49 procedente de la Alcaldía Municipal de La Dorada. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADA: CRISTIAN ANDRÈS QUICENO MAYA

Radicación: 17380 40 89 005 2019 00147 00

Sustanciación: 392

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al proceso el Despacho Comisorio 49 librado en este proceso ejecutivo hipotecario, procedente de la Alcaldía municipal de esta ciudad, el cual regreso sin diligenciar por no comparecer la parte demandante a la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 28 239, fijada para el 25 de marzo del año en curso a las cuatro (4:00) de la tarde.

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE:



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 050 del 14 de abril de 2021



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



La Dorada, Caldas, 30 de Marzo del 2021

SDG-GPO-220-0517-2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad

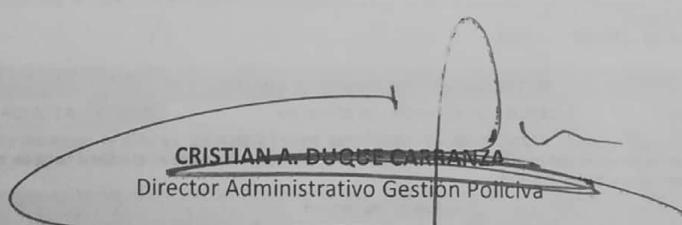
ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 49

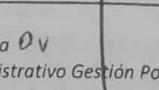
Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 49, del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta la entidad **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **CRISTIAN ANDRES QUICENO MAYA**, con radicado 2019-00147-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 23 B No. 6-02 o carrera 6 No. 23 B – 03 Primera etapa urbanización Chicala de La Dorada, Caldas, sin diligenciar, teniendo en cuenta que la parte demandante no compareció a la diligencia.

Conforme a lo anterior, anexo trece (13) folios.

Sin otro particular,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo Gestión Policial

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica 
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.



División de
Gestión Policial
La Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
División de Gestión Policial
Teléfono: (+57-6) 85702 27
gestionpoliciva@gmail.com
www.ladorada-caldas.gov.co



AUTO NO. 36
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 49 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-28239 de propiedad del demandado.

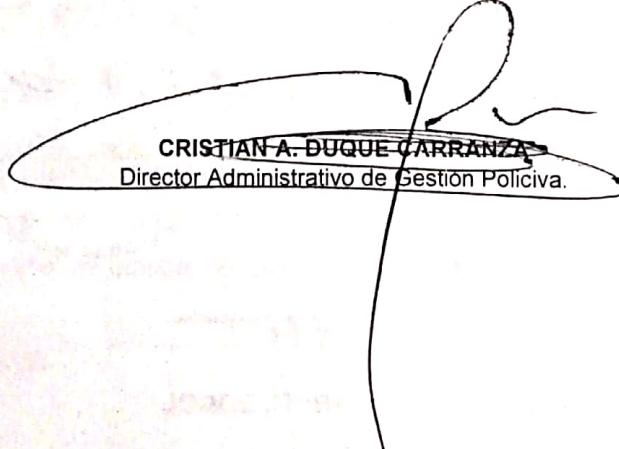
JUZGADO:	JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	CRISTIAN ANDRES QUICENO MAYA
SECUESTRE:	RAMIRO QUINTERO MEDINA
RADICACIÓN:	2019-00147

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

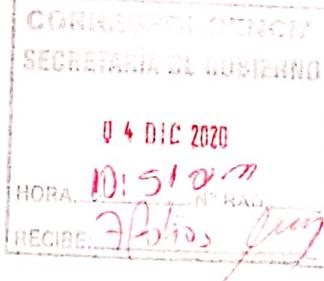
DÍA: 25 DE MARZO DE 2021
HORA: 04:00pm

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N°49

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

H A C E S A B E R

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

Que en el proceso Ejecutivo Singular radicado 17380 40 89 005-2019 00147 00, en el que figura como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 8600343137 y demandado CRISTIAN ANDRÉS QUICENO MAYA con C.C. 1.088.321.477 se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 23B No. 6 02 y carrera 6^a No. 23B 03, conjunto residencial Chicalá, de esta ciudad y que figura de propiedad del demandado.

Para esta diligencia se designó al auxiliar de justicia RAMIRO QUINTERO MEDINA, como secuestro, a quien los honorarios provisionales se fijan en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gasto que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

Secretario

Anexos: certificado de tradición inmueble
Auto Interlocutorio 602 de mayo 2 de 2019
Auto Interlocutorio N° 1.000 Junio 9 de 2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 02-01-2008 RADICACIÓN: 2007-3750 CON: ESCRITURA DE: 12-12-2007

CÓDIGO CATASTRAL: 17380010000005780001000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010005780001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1837 de fecha 24-10-2007 en NOTARIA UNICA de LA DORADA LOTE NO.1 MANZANA U "CONJUNTO RESIDENCIAL CHICALA" con área de 76,77 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

-SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U. ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR EXTENSION ASI:--- ESCRITURA 1837 DEL 24-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, DIVISION MATERIAL EN: --- 4 MANZANAS DENOMINADAS "MANZANA T", "MANZANA U", "MANZANA V" Y "MANZANA W", Y EN --- 3 "AS Y ANDENES INTERIORES DEOMINADAS "VIA Y ANDENES INTERIOR #1 CALLE 23A" Y "VIA Y ANDENES INTERIOR #2 CALLE 23B" Y "VIA Y ANDENES INTERIOR #3 CALLE 23A" DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL CHICALA", A: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U. REGISTRADA EL 12-12-2007, EN LA MATRÍCULA 282224 - ESCRITURA 1837 DEL 24-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA DORADA ENGLOBE A: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U. REGISTRADA EL 12-12-2007 EN LA MATRÍCULA 282211, SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U.. ADQUIRIO LOS 17 LOTES QUE ENGLOBA DENOMINADOS "LOTES # 1 ALOTE #1 DE LA MANZANA T" URBANIZACION EL MIRADOR; "LOTES # 1 A LOTE #10 DE LA MANZANA U" URBANIZACION EL MIRADOR JUNTO CON 227,50 M2. DE LA PARALELA #2 Y 514,26 M2. DE LA AREA DE SARDINELES, ZONAS VERDES Y ZONAS DE ANDENES DE LAS DOS MANZANAS T Y U, URBANIZACION EL MIRADOR Y QUE FUERON ENGLOBADAS, ASI:----- ESCRITURA 1837 DEL 24-10-2007 NOTARIA UNICA DE LA DORADA ENGLOBE A: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U., REGISTRADA EL 12-12-2007, EN LAS MATRÍCULAS 21092 A.21108-- ESCRITURA 1596 DEL 21-09-2007 NOTARIA UNICA DE LA DORADA COMPROVENTA, DE: CASTAÑO BARDAWIL LILIANA, A: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U., REGISTRADA EL 16-10-2007, EN LAS MATRÍCULAS 21092 A 21108.- - ESCRITURA 2430 DEL 01-08-2002 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA COMPROVENTA, DE: SOCIEDAD URBANIZADORA "EL MIRADOR" LIMITADA., A: CASTAÑO BARDAWIL LILIANA, REGISTRADA EL 20-05-2002, EN LAS MATRÍCULAS 21092 A 21108-- ESCRITURA 282 DEL 23-05-1996 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR, LOTE DE: SOCIEDAD URBANIZADORA "EL MIRADOR LTDA", REGISTRADA EL 28-05-1996, EN LAS MATRÍCULAS 21092 A 21108--SOCIEDAD URBANIZADORA EL MIRADOR LIMITADA. MEDIANTE ESCRITURA NO. 282 DE 23 DE MAYO DE 1996, NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTAN LAS MANZANAS "T" Y "U" URBANIZACION EL MIRADOR, REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1996 EN LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 106-0020908 Y 106-20909. --- "LA PARALELA #2" Y EL "AREA DE SARDINELES, ZONAS VERDES Y ZONAS DE ANDEN" URBANIZACION EL MIRADOR, FUERON REGISTRADAS JUNTO CON OTRAS VIAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 106-21117--SOCIEDAD URBANIZADORA EL MIRADOR LIMITADA. ADQUIRIO EL PREDIO DENOMINADO "LA VILLA", EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE PEVAS AMARIS, HERNANDO MEDIANTE ESCRITURA NO. 4783 DE 28 DE JULIO DE 1994, NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1984, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 106-0006783..-PEVAS AMARIS, HERNANDO. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON PEVAS AMARIS, MARIO JULIO PEVAS AMARIS, MERCEDES; PEVAS AMARIS MARIA DEL SOCORRO; PEVAS AMARIS, BEATRIZ Y AMARIS DE PEVAS, ANA CATALINA , MEDIANTE ESCRITURA NO. 120 DE 13 DE FEBRERO DE 1995 NOTARIA UNICA DE LA DORADA , REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1995 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 106-0006783..-AMARIS DE PEVAS, CATALINA. PEVAS AMARIS, MARIO; PEVAS AMARIS BEATRIZ,PEVAS AMARIS, MARIA DEL SOCORRO; PEVAS AMARIS, MERCEDES Y PEVAS AMARIS, HERNANDO. ADQUIRIERON EL PREDIO DENOMINADO "LAVAPATAS" POR ADJUDICACION DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE PEVAS ALEMAN, HOMERO, MEDIANTE SENTENCIA DE 21 DE ABRIL DE 1982; JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, REGISTRADO EL 05 DE ABRIL DE 1984, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 106-0006238. --- Y EN LA MISMA SENTENCIA DE ADJUDICACION EN SUCESION FUERON ENGLOBADOS VARIOS LOTES QUE FORMAN LA FINCA DENOMINADA "LAVAPATAS", REGISTRADA EL 09 DE AGOSTO DE 1967, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.106-0006238..-PEVAS ALEMAN, HOMERO. (CAUSANTE) HABIA ADQUIRIDO TRES LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRO A COTRINO SIERRA ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA 494 DE 02 DE AGOSTO DE 1967N EN EL LIBRO PRIMERO , TOMO 30, FOLIO 448, PARTIDA 481..-COTRINO SIERRA, HOMERO. ADQUIRIO POR COMPRO A PEVA, DOMINGO, MEDIANTE ESCRITURA NO. 771 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1960 , EN LIBRO PRIMERO, TOMO 15, FOLIO 168 ,PARTIDA 663..-PEVAS ALEMAN ,HOMERO. ADQUIRIO UN LOTE, POR COMPRO A JARAMILLO MONTOYA, LUIS; MEDIANTE ESCRITURA NO. 24 DE 25 DE ENERO DE 1969 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 07 DE FEBRERO DE 1969, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 33, FOLIO 88, PARTIDA 48..-JARAMILLO MONTOYA LUIS. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON: JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO;JARAMILLO MONTOYA,LINO Y JARAMILLO MONTOYA, JOSE; MEDIANTE ESCRITURA NO.174 DE 03 DE MAYO DE 1952, NOTARIA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1952 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 5, FOLIO 101, PARTIDA 181..-PEVAS ALEMAN, HOMERO. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRO A GOMEZ VILLEGAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Página 2

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HERNAN, MEDIANTE ESCRITURA NO. 373 DE 02 DE JUNIO DE 1972, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1972 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 39, FOLIO 89, PARTIDA 264.-GOMEZ VILLEGAS, HERNAN. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CADAVID JARAMILLO, MARCO TULIO, Y ANGEL DE ARANGO, AMANDA, MEDIANTE ESCRITURA NO. 396 DE 14 DE FEBRERO DE 1969, NOTARIA TERCERA DE PEREIRA, REGISTRADA EL 06 DE MARZO DE 1969, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 33, FOLIO 169, PARTIDA 97.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 23 B # 6-02 CARRERA 6 # 23 B- 03 PRIMERA ETAPA

1) LOTE NO.1 MANZANA U CONJUNTO RESIDENCIAL "CHICALA" - PRIMERA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración varios)
106 - 28223

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 1652

Doc: ESCRITURA 1224 del 21-07-1987 NOTARIA UNICA de FACATATIVA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$1,665,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO EN GLOBO MAYOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/AS AMARIS HERNANDO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 1352

Doc: ESCRITURA 1224 del 21-07-1987 NOTARIA UNICA de FACATATIVA, CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$1,665,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN GLOBO MAYOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/AS AMARIS HERNANDO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-2007 Radicación: 2007-3750

Doc: ESCRITURA 1837 del 24-10-2007 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE I.R.LEY 223/95 #9968 DE 08-11-2007 \$57.800 LA DORADA, CALDAS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U.

NIT# 9001652894X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-2159

Doc: ESCRITURA 306 del 22-09-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ADQUIRIDA EN PARTE CON SUBSIDIO DE VIVIENDA

ASIGNADO POR "COMFAMILIAR LA DORADA, CALDAS", POR \$10.413.602 (ACTA NO.056 29-12-2009)- I.R.LEY 223/95 #051165 DE 30-09-2010 \$210.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Página 3

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LCB CONSTRUCCIONES E.U.

NIT# 9001652894

A: MAYA SANDOVAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

A: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-2159

Doc: ESCRITURA 306 del 22-09-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA SANDOVAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

DE: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

NIT# 8908032367 HOY "CESCA"

A: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN CALDAS.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-2159

Doc: ESCRITURA 306 del 22-09-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA ENTRE OTRAS: LOS COMPRADORES SE OBLIGAN A RESTITUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR (ANT.#04), CUANDO TRANSFIERAN EL DOMINIO DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA O DEJEN DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5 AÑOS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONFAMILIAR LA DORADA, CALDAS

CC# 30389040 X

MAYA SANDOVAL SANDRA LILIANA

CC# 10175302 X

A: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-09-2010 Radicación: 2010-2159

Doc: ESCRITURA 306 del 22-09-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA SANDOVAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

DE: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

A: QUICENO MAYA CRISTIAN ANDRES

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Página 4

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2014 Radicación: 2014-2665

Doc: OFICIO 2013 del 22-10-2014 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.NO.2014-00253-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA

NIT.#890803236-7

A: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

A: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-2018 Radicación: 2016-1350

Doc: ESCRITURA 1410 del 27-04-2016 NOTARIA CUARTA de MANIZALES, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA 02011 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

DE: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

A: CESCA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

CON NIT.#890.803.236-7

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-07-2017 Radicación: 2017-1434

Doc: OFICIO 1251 del 25-05-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO. RAD. NO. 2014-00253-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN CALDAS.

NIT# 8908032367

A: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

A: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-1605

Doc: ESCRITURA 1044 del 08-08-2017 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONSTITUCION DE CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMFAMILIAR LA DORADA, CALDAS

CC# 30389040 X

A: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA

CC# 30389040 X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Pagina 5

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO

CC# 10175302 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-08-2017 Radicación: 2017-1605

Doc: ESCRITURA 1044 del 08-08-2017 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA CC# 30389040
DE: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO CC# 10175302 X
A: QUICENO AMAYA CRISTIAN ANDRES CC# 1088321477 X
A: SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O FUTUROS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2133

Doc: ESCRITURA 1421 del 17-10-2017 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$86,708,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAYA SANDOBAL SANDRA LILIANA CC# 30389040
DE: QUICENO OROZCO GUSTAVO ANTONIO CC# 10175302
A: QUICENO MAYA CRISTIAN ANDRES CC# 1088321477 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2133

Doc: ESCRITURA 1421 del 17-10-2017 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO MAYA CRISTIAN ANDRES CC# 1088321477 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-05-2019 Radicación: 2019-1054

Doc: OFICIO 2860 del 23-05-2019 JUZGADO 5 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, RAD. NO. 2019-00147-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: QUICENO MAYA CRISTIAN ANDRES CC# 1088321477 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190621387621175036

Nro Matrícula: 106-28239

Página 6

Impreso el 21 de Junio de 2019 a las 08:15:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

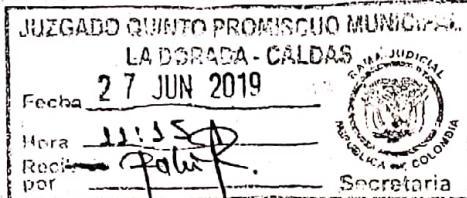
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-7126 FECHA: 21/06/2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JOAQUÍN MARTÍNEZ VÁNEGAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, mayo dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: N° 602
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: CRISTIÁN ANDRÉS QUICENO MAYA
Radicado: 2019-00147-00

CONSIDERACIONES

1. Se decide lo pertinente sobre la admisión de la demanda Ejecutiva con Título Hipotecario presentada a través de apoderado judicial por el Banco Davivienda contra Cristián Andrés Quiceno Maya.

2. La demanda en comento reúne los requisitos generales enlistados en el artículo 82 del C.G.P., así como los especiales de que trata el artículo 468 ibidem.

3. De otro lado, los documentos arrimados como base de recaudo ejecutivo (Escritura Pública 1421 del 17 de octubre de 2017, protocolizada en la notaría Única del Círculo de la Dorada, Caldas, así como el pagaré 05716085000188677), satisfacen no solo las exigencias contenidas en el art. artículo 422 del mismo C.G.P., sino además los requisitos enlistados en los artículos 2434 y 2435 del Compendio Sustantivo Civil, en relación con la hipoteca, así como las exigencias especiales contenidas para tal efecto en el artículo 709 del Código de Comercio y las generales de que tratan los artículos 619 y 621 ibidem, respecto del pagaré, como para que, en consecuencia, pueda expedirse orden de pago por tratarse de documentos que prestan suficiente mérito ejecutivo.

4. En cuanto al embargo del bien dado en hipoteca, denunciado como de propiedad del aquí demandado, se dispondrá el embargo y posterior secuestro del mismo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C.G. del Proceso, para lo cual se librará la respectiva comunicación a la oficina de registro de instrumentos públicos de la Dorada, Caldas.

5. Ahora bien, como del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de medida cautelar se advierte que en la anotación número cinco (5) se registró una hipoteca en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Scanned with CamScanner

"CESCA", se dispondrá su citación para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de su respectiva notificación, haga valer su crédito sea exigible o no lo fuere. Para tal fin la parte demandante deberá notificar al titular de la garantía en la forma prevista en el art. 291 del Código General del Proceso.

6. Sobre costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA** y en contra del señor **CRISTIÁN ANDRÉS QUICENO MAYA**, mayor de edad y vecino de este municipio, por los siguientes rubros:

1. **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS** (\$62.391.095,53), por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No. 0578085000188877.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, a partir la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectué el pago de la obligación, liquídados a la tasa del 22,07% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.
3. Por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05716085000188877, por la cantidad de (\$ 618.167,07) pesos; relacionadas en el cuadro siguiente con el título **Valor de la Cuota en Pesos**.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Inflado de Plazo
1	31/03/2019	\$ 91.368,08	\$ 688.631,82
2	28/02/2019	\$ 90.328,11	\$ 689.670,89
3	31/01/2019	\$ 89.301,96	\$ 690.698,04
4	31/12/2018	\$ 88.288,49	\$ 691.713,51
5	30/11/2018	\$ 87.282,56	\$ 692.717,44
6	31/10/2018	\$ 86.290,05	\$ 693.709,85
7	30/09/2018	\$ 85.308,82	\$ 694.691,18

4. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 1.2 desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 22,07% E.A., sin que esta sobrebole el máximo legal permitido.
5. Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 14,71% E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 31 de Marzo de 2019 equivalen a la cantidad de (\$ 4.841.832,93) discriminados en la pretensión 1.2 de esta demanda con el título Valor Interés de Plazo.

Segundo: Notificar el presente auto a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

Tercero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-28239 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la Dorada, Caldas, propiedad de la demandada.

Por secretaria llábese el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la Dorada, Caldas con el fin de que se inscriba la medida, con la advertencia que una vez inscrita se deberá expedir, a costas de la parte actora, el respectivo certificado donde conste la inscripción de la medida.

Cuarto: CITAR al Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA", o quien haga sus veces, como acreedor hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se está citando, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Se advertirá al citado, si vencido el término referido en el numeral anterior, no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en este proceso, dentro del término estipulado en el artículo 540 del Código General del Proceso, o sea, hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causa.

Quinto: REQUERIR a la parte demandante para que notifique al titular de la garantía en la forma prevista en el art. 291, del Código General del Proceso.

Sexto: Sobre costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

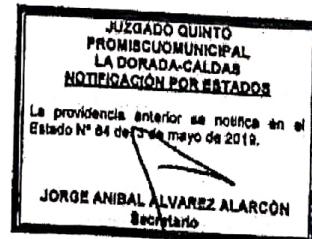
Séptimo: Tramitar la demanda como proceso ejecutivo de menor cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso y de conformidad con lo previsto en el art. 467 ibidem.

Octavo: Reconocer personería suficiente en derecho al Dr. JORGE ANDRES ARCILA ROBLEDO, Identificado con C. C. 1.110.504.785 y T. P. 231.618 del C. S. de la J., para que represente judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido;

Noveno: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el escrito de la demanda, que acrediten la calidad de abogados o estudiantes de derecho, para que examinen el expediente, retiren la demanda, desglose y retiro de oficios, bajo la responsabilidad del apoderado judicial, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE:


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez



Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio nueve (9) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1.000
Proceso: EJECUTIVO HIPÓTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandado: CRISTIAN ANDRES QUICENO MAYA
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00147 00.

Allegado al expediente el certificado de tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 106-28239 de propiedad del demandado CRISTIAN ANDRÉS QUICENO MAYA

Como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, procédase por Secretaría a librar el respectivo Despacho Comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien embargado el cual se encuentra ubicado en calle 23B 6-02 δ carrera 6^a No. No. 23B 03 Primera Etapa Urbanización Chicalá de esta ciudad, para su realización se comisiona a la Alcaldía Municipal de esta localidad.

Se designa de la lista de auxiliares como secuestro, al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA.

Se fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica Estado No. 104 Julio 10 de 2019.</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
--